# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

ORDEN de 7 de octubre de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de 1 de septiembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 106, de 19 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los órganos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41071, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36, de 26 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996, NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA (A.2020) ADJUDICACIÓN DESTINOS

ANEXO

| D.N.J.              | PRIMER APELLIDO                              | APELLIDO                           | NOMBRE                                 |                   | PUESTO DE TRABAJO                     | CARÁCTER DE |
|---------------------|--|------------------------------------|--|-------------------|---------------------------------------|-------------|
| P. TOTAL            | CONSEL/ORG.AUT.                              | C.DIRECTIVO                        | CDESTINO                               | PROVINCIA         | LOCALIDAD                             | OCUPACION   |
| 28.875.949          | PĖREZ<br>SALJID<br>SERVICIO ANDALUZ DE SALUD | PIÑAS.<br>D.G. PERSONAL Y SERV.    | MANUEL JOSÉ<br>D.G. PERSONAL Y SERV    | 701552<br>SEVILLA | LETRADO DE ADMON.SANITARIA<br>SEVILLA | DEFINITIVO  |
| 24.103.700<br>24.76 | TERRON<br>SALUD<br>SERVICIO ANDALUZ DE SALUD | MONTERO,<br>D.G.PERSONAL Y SERV.   | M" CARMEN<br>D.G. PERSONAL Y SERV      | 701579<br>MÁLAGA  | LETRADO DE ADMON.SANITARIA<br>MÁLAGA  | DEFINITIVO  |
| 28.853.173<br>24.14 | VERA<br>SALUD<br>SERVICIO ANDALUZ DE SALUD   | RODRIGUEZ,<br>D.G.PERSONAL Y SERV. | MATILDE<br>D.G. PERSONAL Y SERV        | 701584<br>SEVILLA | LETRADO DE ADMON SANITARIA<br>SEVILLA | DEFINITIVO  |
| 24.251.038<br>22.74 | MARTÍN<br>SALUD<br>SERVICIO ANDALUZ DE SALUD | OVIEDO,<br>D.G.PERSONAL Y SERV.    | JORGE I.<br>D.G. PERSONAL Y SERV       | 701584<br>SEVILLA | LETRADO DE ADMON.SANITARIA<br>SEVILLA | DEFINITIVO  |
| 28901.407<br>22.29  | FORJAN<br>SALUD<br>SERVICIO ANDALUZ DE SALUD | RIOJA,<br>D.G.PERSONAL Y SERV.     | Mª DEL ROSARIO<br>D.G. PERSONAL Y SERV | 701547<br>CÁDIZ   | LETRADO DE ADMON,SANITARIA<br>CÁDIZ.  | DEFINITIVO  |

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 18 de octubre de 1999, por la que se designa a doña Amalia Rodríguez Hernández como Secretaria General del Consejo Económico y Social de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.2 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, a propuesta de la Presidenta del citado Consejo y oído el Pleno del mismo,

#### DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Secretaria General del Consejo Económico y Social de Andalucía a doña Amalia Rodríguez Hernández, con las funciones que se establecen en el punto 3 del mencionado artículo 16.

Sevilla, 18 de octubre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria

# 2.2. Oposiciones y concursos

### **CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

ORDEN de 24 de septiembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación del empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 1999 (BOJA 110, de 21 de septiembre), por el que se aprueba el Acuerdo de 27 de julio de 1999 entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, sobre Empleo Público, y de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad: Administradores Generales (A.1100).

### BASES DE CONVOCATORIA

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso para cubrir 293 plazas en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).
- 1.2. Al proceso selectivo le será de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y las bases de la presente convocatoria.
- 1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso.
- 1.4. El concurso valorará la experiencia y la formación de los solicitantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Primero. Experiencia profesional (45%).

- El máximo de puntuación por este apartado no podrá superar los 45 puntos, y se valorarán como máximo 10 años de experiencia profesional de la recogida en los tres apartados siguientes:
- a) Por cada mes completo de experiencia en puestos de trabajo adscritos a personal funcionario, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente de la Adminis-

tración General de la Junta de Andalucía, de contenido igual al de los que desempeñan los funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades a que se opta y siempre que se haya adquirido en el mismo Grupo al que se aspira: 0,40 puntos por mes.

- b) Por cada mes completo de experiencia en puestos adscritos a personal funcionario en cualquier Administración Pública, de contenido igual al de los que desempeñan los funcionarios de carrera, de los Cuerpos y especialidades a que se opta y siempre que se haya adquirido en el mismo Grupo al que se aspira: 0,20 puntos por mes.
- c) Por cada mes de experiencia distinta a la contemplada en los apartados anteriores de contenido igual al de los que desempeñan los funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades a que se opta: 0,10 puntos por mes.

Segundo. Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (20%).

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 20 puntos, según la siguiente valoración:

- Por cada curso realizado de duración igual o superior a veinte horas, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias de conjunto de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por los funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades a que se opta: 4 puntos por curso.
- El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las veinte horas, dividiendo el total entre 20. El cociente resultante se multiplicará por 4. El resto se desechará.

Tercero. Titulación académica (2%).

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 2 puntos, según la siguiente valoración:

- Por cada titulación académica oficial, distinta a la alegada como requisito, de igual o superior nivel al correspondiente al Cuerpo y especialidad a que se opta, y siempre que guarden relación con el conjunto de puestos de trabajo desempeñados por los funcionarios de carrera de los mismos: 1 punto por cada una.

Cuarto. Superación de pruebas selectivas (3%).

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 3 puntos, según la siguiente valoración: